

Resolución del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan, para el ejercicio 2023, las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas por corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, para la realización de acciones previstas en planes o procedimientos de emergencias en el ámbito forestal, en aplicación de la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (AVALEM EXPERIÈNCIA)

En el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de fecha 11 de julio de 2016, se publicó la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 10 de mayo de 2017.

El artículo 10.3 de la Orden 8/2016 establece que cada convocatoria podrá delimitar los ámbitos sectoriales en que proceda desarrollar las obras o servicios de interés general o social (turismo, medio ambiente, servicios sociales, atención a personas desempleadas...) y el ámbito geográfico específico de actuación (si concurren circunstancias que lo justifiquen). En aplicación de esta previsión, y de conformidad con el Informe-Propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, esta convocatoria tiene por objeto subvencionar a entidades locales municipales la contratación de personas desempleadas, a fin de que realicen actuaciones cuyo objeto principal consista en mitigar o reducir un riesgo contemplado en un plan o procedimiento de emergencias de la Comunitat Valenciana en su conjunto o de ámbito local y, de manera especial, la reducción de los riesgos poblacionales derivados de los incendios forestales, mediante acciones que favorezcan la intervención de los medios de extinción.

De conformidad con el Informe-Propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, de 22 de marzo de 2023, el ámbito geográfico de la convocatoria se ha determinado mediante la combinación de los siguientes factores: el riesgo de despoblamiento y el riesgo de incendio forestal y prioridad operativa en la extinción de incendios.

Para la concreción de estos criterios se ha considerado a los municipios cuya superficie clasificada como de alto riesgo de incendio forestal resulta, según el Anexo del Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales, igual o superior a 25 ha, con un índice de desviación de +/- un 5% (unidad mínima de gestión forestal, de acuerdo con el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana), siempre que adicionalmente cumplan alguna de los siguientes criterios:

- a) municipios con menos de 1.000 habitantes, según datos de 2021.
- b) municipios con menos de 5.000 habitantes, según datos de 2021, situados en comarcas con áreas con riesgo alto o medio de despoblamiento (según información técnica de la Dirección General de Administración Local: l'Alcalatén, l'Alcoià, l'Alt Maestrat, l'Alt Vinalopó, El Alto Mijares, el Alto Palància, el Baix Maestrat, La Canal de Navarrés, La Costera, el Comtat, la Marina Alta, la Marina Baixa, la Plana Alta, la Plana Baixa, La Plana de Utiel-Requena, els Ports, El Rincón de Ademuz, Los Serranos, la Vall d'Albaida y El Valle de Ayora), a los que el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales les impone la obligación, o les recomienda, redactar un Plan de actuación municipal frente al riesgo de incendios forestales.

Finalmente, y en consideración a la problemática específica derivada de su traslado como consecuencia de la construcción del embalse de Benagéber, el Informe-Propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias propone incluir adicionalmente a los municipios de Domeño y Loriguilla, para que ejecuten actuaciones exclusivamente en las áreas de su término municipal radicadas en la comarca de Los Serranos. También, en el marco de una revisión permanente de los parámetros de riesgo, se propone incorporar dentro del listado de municipios beneficiarios a aquellos que, aun no cumpliendo los requisitos anteriores, tienen entidades locales menores con menos de 1.000 habitantes y un mínimo de 25 ha forestales, con el mismo condicionante de que las actuaciones se lleven a cabo exclusivamente dentro del ámbito de la Entidad Local Menor, independientemente de que el expediente sea pedido y tramitado por el ayuntamiento en que se incluya la entidad menor. Estas son: Jesús Pobre (Dénia) y La Barraca de Aigües Vives (Alzira).

Estas subvenciones son compatibles con el mercado común y no están sujetas a comunicación o notificación a la Comisión Europea al no resultar de aplicación lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por estar destinadas a entidades públicas para la realización de obras o servicios de interés general y social y, por tanto, no pueden afectar a los intercambios comerciales pues no falsean ni amenazan falsear la competencia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

RESUELVO

Primero. Convocatoria

1. Convocar para el ejercicio **2023** las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas por las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana relacionadas en el Anexo, para la realización de actuaciones cuyo objeto principal consista en mitigar o reducir un riesgo contemplado en un plan o procedimiento de emergencias de la Comunitat Valenciana en su conjunto o de ámbito local y, de manera especial, la reducción de los riesgos poblacionales derivados de los incendios forestales, mediante acciones que favorezcan la intervención de los medios de extinción.
2. Estas subvenciones se financiarán con cargo al capítulo IV, código de línea S2941000, del subprograma 322.51 Fomento de Empleo, por un importe global máximo estimado de 18.000.000 de euros, fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal.
3. La dotación de esta convocatoria podrá incrementarse si concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 11.2 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat. En todo caso, dicho incremento queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Esta publicidad no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Segundo. Objeto y ámbito

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas por las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana relacionadas en el Anexo, para la realización de actuaciones cuyo objeto principal consista en mitigar o reducir un riesgo contemplado en un plan o procedimiento de emergencias de la Comunitat Valenciana en su conjunto o de ámbito local y, de manera especial, la reducción de los riesgos poblacionales derivados de los incendios forestales,

mediante acciones que favorezcan la intervención de los medios de extinción.

Tercero. Entidades beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de este programa las entidades locales municipales de la Comunitat Valenciana relacionadas en el Anexo.
2. No podrán ser beneficiarias las entidades que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Costes subvencionables

1. Las subvenciones se destinarán a la financiación de los costes salariales, incluida su cotización a la Seguridad Social, de las personas desempleadas que se hubieran contratado para la realización de las acciones objeto de esta resolución
2. Únicamente se entenderá como coste salarial las percepciones económicas por la prestación del servicio, con exclusión de dietas, indemnizaciones y suplidos como consecuencia de la actividad laboral, retribuciones de vacaciones no disfrutadas u otras percepciones que no tengan la condición de salario.
3. No resultarán subvencionables los días en que la persona trabajadora se encuentre en situación de incapacidad por enfermedad o accidente, sean comunes o profesionales, ni los supuestos de permiso de maternidad o paternidad.

Quinto. Personas destinatarias finales

Las personas destinatarias finales de este programa son las personas desempleadas mayores de edad que figuren inscritas como demandantes de empleo en los Espais Labora de la Generalitat.

Sexto. Procedimiento de selección de las personas trabajadoras

1. Tras la publicación en el apartado de subvenciones de fomento de empleo de la web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de los importes asignados por el órgano colegiado, las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo al Espai Labora, que efectuará una preselección entre personas desempleadas que preferentemente no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.
2. Para la selección final de las personas candidatas se constituirá una Comisión de Baremación integrada por dos representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad) y la secretaría; y por sendos representantes de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, que deberán convocarse con una antelación mínima de cinco días hábiles.
3. La entidad beneficiaria contratará a quienes obtengan mayor puntuación en la baremación de los criterios establecidos en el Anexo de la Orden 8/2016, sin que pueda contratarse a más de un miembro de la misma unidad familiar. En caso de empate, se seleccionará a quien acredite menor renta per cápita de la unidad familiar.
4. Se levantará acta del proceso de selección, según modelo normalizado. En caso de ausencia de la representación sindical, se adjuntará al acta la convocatoria remitida o la justificación de la ausencia.
5. Las personas candidatas deberán figurar inscritas como desempleadas en LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el momento de su contratación, que en todo caso deberá tener lugar después de la resolución de concesión de la subvención. No se entenderá cumplido este requisito si la inscripción se produce el día en que se inicia la relación laboral.
6. Las personas trabajadoras podrán ser sustituidas en caso de resolución del contrato de trabajo antes de que finalice el proyecto por las causas recogidas en el artículo 5.6 de la Orden 8/2016, en su redacción dada por la Orden 10/2017, o de su suspensión debido a

situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad u otras situaciones con obligación legal de reserva del puesto. Las sustituciones se realizarán según su orden de puntuación por otras personas candidatas que figuren inscritas como desempleadas demandantes de empleo. Si ninguna de las personas candidatas en situación de reserva reuniera los requisitos para contratarse, se iniciará un nuevo proceso de selección según lo previsto en este resuelto.

Séptimo. Condiciones de las contrataciones

1. Con la subvención concedida, las entidades beneficiarias efectuarán contrataciones que deberán respetar las siguientes condiciones:

a) Los contratos que se formalicen deberán tener una duración de al menos seis meses a jornada completa.

b) Las contrataciones no podrán servir para cubrir vacantes de los puestos de trabajo de la entidad.

2. Las entidades beneficiarias podrán ampliar con sus propios recursos la duración de los contratos subvencionados.

3. Los proyectos subvencionables deberán ejecutarse dentro del periodo comprendido entre la fecha de la resolución de concesión y el 30 de abril de 2024. Los contratos deberán iniciarse en **2023**, salvo en los supuestos de sustitución a que hace referencia el artículo 5.6 de la Orden 8/2016, de 7 de julio.

Octavo. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. La solicitud (comprensiva asimismo de la documentación exigida en el resuelto séptimo) se presentará de forma telemática en la Sede electrónica de la Generalitat Valenciana, a través del procedimiento habilitado al efecto y denominado "*EMERGE 2023. Programa de subvenciones Iniciativa Social, destinadas a la contratación de personas desempleadas por corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, para la realización de acciones previstas en planes o procedimientos de emergencias en el ámbito forestal*" (AVALEM EXPERIÈNCIA) En la página web de LABORA, (<http://www.labora.gva.es/corporacions-locales-mancomunitats-diputacions/foment-de-l-ocupacio>) estará disponible la información sobre la presente convocatoria y se habilitará un acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Para ello, se deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad o certificado de representante de entidad. Se inadmitirán aquellas solicitudes no presentadas utilizando el procedimiento aquí descrito.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

3. Solo podrá presentarse una solicitud por municipio. En caso de que se presentaran varias solicitudes, solo se admitirá la formulada por el ayuntamiento.

Noveno. Contenido de la solicitud

El trámite telemático de presentación de la solicitud permitirá que la entidad solicitante:

a) Indique el número de personas a contratar (mínimo 4) y el importe de la subvención solicitada; si no se indicara importe alguno, se entenderá que la entidad solicita el importe de 66.000 euros consignado en el resuelto undécimo. Solo será admisible variar el importe solicitado inicialmente, mediante la aportación de un nuevo formulario anexo que anulará el anterior, durante el periodo de presentación de solicitudes.

b) Identifique la cuenta bancaria en la que LABORA debe efectuar el pago de la subvención. Si se trata de una nueva cuenta, la entidad deberá haberla dado de alta previamente a través del trámite telemático habilitado al efecto y denominado "Procedimiento para tramitar las altas y bajas de las domiciliaciones bancarias" (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648&version=amp).

c) Declare responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Décimo. Instrucción y procedimiento de concesión

1. La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. La instrucción corresponderá a las Direcciones Territoriales de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
3. El órgano instructor podrá recabar de las entidades solicitantes la aportación adicional de cuantos documentos y datos aclaratorios estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.
4. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.
5. En la Subdirección General de Empleo se constituirá un órgano colegiado integrado por la persona titular de dicha Subdirección o persona que designe para su sustitución, que lo presidirá; dos vocales; y una persona que ostentará la secretaría, con voz, pero sin voto. La designación de las personas que ocupen las vocalías y la secretaría se efectuará por la persona titular de la Dirección General de Empleo. El órgano colegiado emitirá informe donde se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
6. A la vista del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará las propuestas de concesión al órgano concedente.

Undécimo. Distribución de la dotación

1. El órgano colegiado propondrá la distribución de la dotación presupuestaria de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Se propondrá, para todas las entidades que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, un importe mínimo de 66.000 euros o importe inferior que la entidad local hubiera solicitado.
 - b) En el caso de que la dotación no se hubiera agotado tras proceder según lo dispuesto en el párrafo anterior, el sobrante se distribuirá hasta agotar el crédito disponible en proporción al paro registrado.
 - c) Si la dotación resultara insuficiente para proceder según lo establecido en el apartado a), se priorizarán los municipios según el mayor paro registrado.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se tendrán en cuenta las estadísticas de paro registrado correspondientes al mes anterior al de la fecha de la resolución de convocatoria.
3. La resolución de posibles empates se efectuará en función de la peor evolución del paro registrado en cada municipio. A tal efecto, la comparativa se remontará a los meses precedentes al indicado en el apartado anterior que resulte necesario hasta deshacer el empate.

Duodécimo. Resolución y recursos

1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde por delegación a la persona titular de la Dirección General de Empleo y Formación.
2. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria.
3. El plazo para resolver y notificar las resoluciones procedentes será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso

potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Comunitat Valenciana, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimotercero. Medio de notificación

La notificación de las resoluciones y actos de trámite se practicará a través de la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>). Para ello, se deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad o certificado de representante de entidad. A tal fin se remitirá un aviso a la dirección de correo electrónico que figure en el expediente, donde se informará de la puesta a disposición de una notificación en la citada sede electrónica. La falta de práctica del aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Decimocuarto. Pago anticipado

Prevía justificación del inicio del proyecto podrá anticiparse el pago de hasta el 70 por ciento de la subvención concedida.

Decimoquinto. Requisitos para los pagos

1. El pago de la subvención, tanto el anticipado como el derivado de la comprobación de la cuenta justificativa, requerirá que el beneficiario cumpla los siguientes requisitos:

- a) Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- b) Se encuentre al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Sindicatura de Comptes.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria deberá aportar una declaración responsable relativa al artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones; y el órgano gestor obtendrá de la Sindicatura de Comptes el certificado sobre el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales.

Decimosexto. Justificación de inicio del proyecto

1. La documentación de inicio del proyecto se justificará en el plazo de un mes a partir de la fecha de contratación de las personas trabajadoras. En todo caso los contratos deberán iniciarse en 2023, salvo en los supuestos de sustitución a que hace referencia el artículo 5.6 de la Orden 8/2016, de 7 de julio.

2. El inicio se justificará ante la Dirección Territorial de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado de inicio en modelo normalizado, suscrito por el secretario de la corporación local u órgano correspondiente de las entidades dependientes o vinculadas a ésta, con la memoria explicativa del proyecto y la identificación del código contable correspondiente a la subvención concedida.
- b) Acta de selección de las personas contratadas, con el listado de personas desempleadas remitido por el Espai Labora.
- c) Contratos de trabajo y su comunicación a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación a través de la aplicación Contrat@.
- d) Altas en la Seguridad Social e Informe de datos para la cotización Idc.
- e) Información a las personas trabajadoras contratadas sobre la procedencia de la financiación del programa.
- f) Justificante de la cumplimentación del formulario inicial de indicadores por la persona contratada.
- g) La documentación requerida para el pago, a la que hace referencia el resuelvo anterior.

Decimoséptimo. Justificación de la subvención

1. En el plazo de dos meses desde la finalización del periodo subvencionado de los contratos, la entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida ante la Dirección Territorial de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Para ello presentará una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1.1. Informe final de la obra o servicio realizado, en modelo normalizado.

1.2 Certificado de gasto final en el que el secretario o interventor de la corporación local, u órgano correspondiente de las entidades dependientes o vinculadas a ésta, certificará expresamente que se ha producido el pago efectivo de todos los gastos justificados. Si, en el momento de presentación de la cuenta justificativa, existieran cotizaciones y pagos a cuenta de IRPF pendientes de pago por no haber vencido el plazo para ello, se indicará tal circunstancia en el certificado, adjuntándose un certificado acreditativo de su pago en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su presentación ante la Administración competente.

1.3. En su caso, justificante del reintegro de los fondos no utilizados. Al efectuar el ingreso deberá identificarse la entidad beneficiaria y el número de expediente afectado.

1.4. Certificación del secretario o interventor de la corporación local u órgano correspondiente de las entidades dependientes o vinculadas a ésta relativo a otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del concepto, importe y procedencia.

1.5. Relación de personas contratadas, con el detalle de los costes salariales y de Seguridad Social, para lo que se aportará la documentación que se relaciona a continuación:

a) Nóminas de las personas trabajadoras.

b) Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

1.6. Al menos dos fotografías de la actuación realizada.

1.7 Justificación de la publicidad de la financiación de la subvención (carteles, folletos, prensa, publicación, etc.).

1.8 La documentación requerida para el pago, a la que hace referencia el resuelto decimoquinto.

2. La entidad beneficiaria deberá conservar esta documentación y mantener junto a la misma el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, correspondiente al ejercicio (modelo 190), que podrá requerirse a efectos de control posterior.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, salvo el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF que deba presentar una vez vencido dicho plazo, que se acreditará, en consonancia con lo establecido en el punto 1.2 del presente resuelto, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su presentación ante la Administración competente.

Decimoctavo. Resolución de pago e incidencias

La competencia para efectuar el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago de la subvención concedida, así como para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan tras la concesión de las ayudas corresponde por delegación a la persona titular de la Dirección Territorial de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Decimonoveno. Instrucciones para la ejecución de la actuación subvencionada.

De conformidad con el artículo 20 de la Orden 8/2016, se dictan las siguientes instrucciones para la ejecución de la actuación subvencionada:

a) Con las contrataciones subvencionadas se formarán brigadas de al menos 4 personas

trabajadoras. Si la entidad beneficiaria dispusiera de brigadas propias para la realización de las actuaciones objeto de esta resolución, las personas contratadas podrán integrarse en alguna de ellas siempre que lo hagan de manera conjunta.

b) En las brigadas integradas por las personas contratadas deberá figurar una persona que ejercerá las funciones de capataz, que podrá ser una de las contratadas al amparo de esta convocatoria o personal de plantilla de la entidad beneficiaria.

c) Con carácter general los trabajos que se realicen deberán tener como objeto principal el de mitigar o reducir un riesgo contemplado en un plan o procedimiento de emergencias de la Comunitat Valenciana en su conjunto o de ámbito local, y de manera especial la reducción de los riesgos poblacionales derivados de los incendios forestales, mediante acciones que favorezcan la intervención de los medios de extinción.

d) Las actuaciones que se ejecuten en terreno forestal, conforme la definición que establece la Ley 3/93 Forestal de la Comunitat Valenciana, deberán estar incluidas en el Plan local de prevención de incendios forestales del municipio. Los municipios que no tengan aprobado dicho Plan deberán contar con autorización previa de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, sin perjuicio de cualquier otra autorización o permiso requerido en el ámbito ambiental.

e) La limpieza y acondicionamiento de cauces, riberas, barrancos y ríos requerirá la autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente.

f) En los supuestos en que proceda, las entidades beneficiarias deberán obtener la autorización de los titulares, públicos o privados, de los predios afectados por las actuaciones.

g) En su condición de órgano competente en Emergencias y extinción de incendios forestales, la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias coordinará los trabajos realizados al amparo de esta convocatoria y asimismo establecerá e impartirá los módulos mínimos de formación de las personas contratadas. Con independencia del número de contrataciones que permita realizar el importe de la subvención concedida, la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias proporcionará medios materiales para un máximo de cuatro personas por entidad beneficiaria y hasta la fecha límite de ejecución del programa.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

ANEXO I
Relación de municipios que pueden solicitar subvención

Província	Comarca	Municipi
Alacant	Alacantí, l'	AIGÜES
Alacant	Alacantí, l'	TORRE DE LES MAÇANES, LA
Alacant	Alcoià, l'	BENIFALLIM
Alacant	Alcoià, l'	PENÀGUILA
Alacant	Alcoià, l'	TIBI
Alacant	Alt Vinalopó, l'	BENEIXAMA
Alacant	Alt Vinalopó, l'	BIAR
Alacant	Alt Vinalopó, l'	CAMP DE MIRRA, EL
Alacant	Alt Vinalopó, l'	CAÑADA
Alacant	Alt Vinalopó, l'	SALINAS
Alacant	Comtat, el	AGRES
Alacant	Comtat, el	ALCOCER DE PLANES
Alacant	Comtat, el	ALCOLEJA
Alacant	Comtat, el	ALFAFARA
Alacant	Comtat, el	ALMUDAINA
Alacant	Comtat, el	L'ALQUERIA D'ASNAR
Alacant	Comtat, el	BALONES
Alacant	Comtat, el	BENASAU
Alacant	Comtat, el	BENIARRÉS
Alacant	Comtat, el	BENILLOBA
Alacant	Comtat, el	BENILLUP
Alacant	Comtat, el	BENIMARFULL
Alacant	Comtat, el	BENIMASSOT
Alacant	Comtat, el	FACHECA
Alacant	Comtat, el	FAMORCA
Alacant	Comtat, el	GAIANES
Alacant	Comtat, el	GORGA
Alacant	Comtat, el	MILLENA
Alacant	Comtat, el	ORXA, L'
Alacant	Comtat, el	PLANES
Alacant	Comtat, el	QUATRETONDETA
Alacant	Comtat, el	TOLLOS
Alacant	Marina Alta, la	ALCALALÍ

Província	Comarca	Municipi
Alacant	Marina Alta, la	ATZÚBIA, L'
Alacant	Marina Alta, la	BENIARBEIG
Alacant	Marina Alta, la	BENIDOLEIG
Alacant	Marina Alta, la	BENIGEMBLA
Alacant	Marina Alta, la	BENIMELI
Alacant	Marina Alta, la	CASTELL DE CASTELLS
Alacant	Marina Alta, la	JESÚS POBRE *
Alacant	Marina Alta, la	LLÍBER
Alacant	Marina Alta, la	MURLA
Alacant	Marina Alta, la	ORBA
Alacant	Marina Alta, la	PARCENT
Alacant	Marina Alta, la	POBLE NOU DE BENITATXELL, EL
Alacant	Marina Alta, la	RÀFOL D'ALMÚNIA, EL
Alacant	Marina Alta, la	SAGRA
Alacant	Marina Alta, la	SANET Y NEGRALS
Alacant	Marina Alta, la	SENIJA
Alacant	Marina Alta, la	TORMOS
Alacant	Marina Alta, la	VALL D'ALCALÀ, LA
Alacant	Marina Alta, la	VALL DE GALLINERA
Alacant	Marina Alta, la	VALL DE LAGUAR, LA
Alacant	Marina Alta, la	VALL D'EBO, LA
Alacant	Marina Alta, la	VERGER, EL
Alacant	Marina Alta, la	XALÓ
Alacant	Marina Baixa, la	BENIARDÁ
Alacant	Marina Baixa, la	BENIFATO
Alacant	Marina Baixa, la	BENIMANTELL
Alacant	Marina Baixa, la	BOLULLA
Alacant	Marina Baixa, la	CASTELL DE GUADALEST, EL
Alacant	Marina Baixa, la	CONFRIDES
Alacant	Marina Baixa, la	ORXETA
Alacant	Marina Baixa, la	POLOP
Alacant	Marina Baixa, la	RELLEU
Alacant	Marina Baixa, la	SELLA
Alacant	Marina Baixa, la	TÀRBENA
Castelló	Alcalatén, l'	ATZENETA DEL MAESTRAT

Província	Comarca	Municipi
Castelló	Alcalatén, l'	BENAFIGOS
Castelló	Alcalatén, l'	COSTUR
Castelló	Alcalatén, l'	FIGUEROLES
Castelló	Alcalatén, l'	LLUCENA
Castelló	Alcalatén, l'	USERES, LES
Castelló	Alcalatén, l'	VISTABELLA DEL MAESTRAT
Castelló	Alcalatén, l'	XODOS
Castelló	Alt Maestrat, l'	ALBOCÀSSER
Castelló	Alt Maestrat, l'	ARES DEL MAESTRAT
Castelló	Alt Maestrat, l'	BENASSAL
Castelló	Alt Maestrat, l'	CATÍ
Castelló	Alt Maestrat, l'	CULLA
Castelló	Alt Maestrat, l'	TÍRIG
Castelló	Alt Maestrat, l'	TORRE D'EN BESORA, LA
Castelló	Alt Maestrat, l'	VILAFRANCA
Castelló	Alt Maestrat, l'	VILAR DE CANES
Castelló	Alto Mijares, El	ARAÑUEL
Castelló	Alto Mijares, El	ARGELITA
Castelló	Alto Mijares, El	AYÓDAR
Castelló	Alto Mijares, El	CASTILLO DE VILLAMALEFA
Castelló	Alto Mijares, El	CIRAT
Castelló	Alto Mijares, El	CORTES DE ARENOSO
Castelló	Alto Mijares, El	ESPADILLA
Castelló	Alto Mijares, El	FANZARA
Castelló	Alto Mijares, El	FUENTE LA REINA
Castelló	Alto Mijares, El	FUENTES DE AYÓDAR
Castelló	Alto Mijares, El	LUDIENTE
Castelló	Alto Mijares, El	MONTÁN
Castelló	Alto Mijares, El	MONTANEJOS
Castelló	Alto Mijares, El	PUEBLA DE ARENOSO
Castelló	Alto Mijares, El	TOGA
Castelló	Alto Mijares, El	TORRALBA DEL PINAR
Castelló	Alto Mijares, El	TORRECHIVA
Castelló	Alto Mijares, El	VALLAT
Castelló	Alto Mijares, El	VILLAHERMOSA DEL RÍO

Província	Comarca	Municipi
Castelló	Alto Mijares, El	VILLAMALUR
Castelló	Alto Mijares, El	VILLANUEVA DE VIVER
Castelló	Alto Mijares, El	ZUCAINA
Castelló	Alto Palancia, El	ALGIMIA DE ALMONACID
Castelló	Alto Palancia, El	ALMEDÍJAR
Castelló	Alto Palancia, El	ALTURA
Castelló	Alto Palancia, El	AZUÉBAR
Castelló	Alto Palancia, El	BARRACAS
Castelló	Alto Palancia, El	BEJÍS
Castelló	Alto Palancia, El	BENAFER
Castelló	Alto Palancia, El	CASTELLNOVO
Castelló	Alto Palancia, El	CAUDIEL
Castelló	Alto Palancia, El	CHÓVAR
Castelló	Alto Palancia, El	GAIBIEL
Castelló	Alto Palancia, El	HIGUERAS
Castelló	Alto Palancia, El	JÉRICA
Castelló	Alto Palancia, El	MATET
Castelló	Alto Palancia, El	NAVAJAS
Castelló	Alto Palancia, El	PAVÍAS
Castelló	Alto Palancia, El	PINA DE MONTALGRAO
Castelló	Alto Palancia, El	SACAÑET
Castelló	Alto Palancia, El	SONEJA
Castelló	Alto Palancia, El	SOT DE FERRER
Castelló	Alto Palancia, El	TERESA
Castelló	Alto Palancia, El	TORÁS
Castelló	Alto Palancia, El	TORO, EL
Castelló	Alto Palancia, El	VALL DE ALMONACID
Castelló	Alto Palancia, El	VIVER
Castelló	Baix Maestrat, el	CÀLIG
Castelló	Baix Maestrat, el	CANET LO ROIG
Castelló	Baix Maestrat, el	CASTELL DE CABRES
Castelló	Baix Maestrat, el	CERVERA DEL MAESTRE
Castelló	Baix Maestrat, el	JANA, LA
Castelló	Baix Maestrat, el	POBLA DE BENIFASSÀ, LA
Castelló	Baix Maestrat, el	ROSSELL

Província	Comarca	Municipi
Castelló	Baix Maestrat, el	SALZADELLA, LA
Castelló	Baix Maestrat, el	SAN RAFAEL DEL RÍO
Castelló	Baix Maestrat, el	SANT JORDI
Castelló	Baix Maestrat, el	SANT MATEU
Castelló	Baix Maestrat, el	SANTA MAGDALENA DE PULPIS
Castelló	Baix Maestrat, el	TRAIGUERA
Castelló	Baix Maestrat, el	XERT
Castelló	Plana Alta, la	BENLLOC
Castelló	Plana Alta, la	CABANES
Castelló	Plana Alta, la	COVES DE VINROMÀ, LES
Castelló	Plana Alta, la	POBLA TORNESA, LA
Castelló	Plana Alta, la	SANT JOAN DE MORÓ
Castelló	Plana Alta, la	SERRATELLA, LA
Castelló	Plana Alta, la	SIERRA ENGARCERÁN
Castelló	Plana Alta, la	TORRE D'EN DOMÉNEC, LA
Castelló	Plana Alta, la	VALL D'ALBA
Castelló	Plana Alta, la	VILAFAMÉS
Castelló	Plana Alta, la	VILANOVA D'ALCOLEA
Castelló	Plana Baixa, la	AÍN
Castelló	Plana Baixa, la	ALCUDIA DE VEO
Castelló	Plana Baixa, la	ALFONDEGUILLA
Castelló	Plana Baixa, la	ARTANA
Castelló	Plana Baixa, la	ESLIDA
Castelló	Plana Baixa, la	LLOSA, LA
Castelló	Plana Baixa, la	RIBESALBES
Castelló	Plana Baixa, la	SUERA
Castelló	Plana Baixa, la	TALES
Castelló	Plana Baixa, la	VILAVELLA, LA
Castelló	Plana Baixa, la	XILXES
Castelló	Ports, els	CASTELLFORT
Castelló	Ports, els	CINCTORRES
Castelló	Ports, els	FORCALL
Castelló	Ports, els	HERBÉS
Castelló	Ports, els	MATA, LA
Castelló	Ports, els	MORELLA

Província	Comarca	Municipi
Castelló	Ports, els	OLOCAU DEL REY
Castelló	Ports, els	PALANQUES
Castelló	Ports, els	PORTELL DE MORELLA
Castelló	Ports, els	TODOLELLA
Castelló	Ports, els	VALLIBONA
Castelló	Ports, els	VILLORES
Castelló	Ports, els	ZORITA DEL MAESTRAZGO
València	Camp de Morvedre, el	ALFARA DE LA BARONIA
València	Camp de Morvedre, el	ALGAR DE PALANCIA
València	Camp de Morvedre, el	PETRÉS
València	Camp de Morvedre, el	QUART DE LES VALLS
València	Camp de Morvedre, el	SEGART
València	Camp de Morvedre, el	TORRES TORRES
València	Camp de Túria, el	GÁTOVA
València	Canal de Navarrés, La	ANNA
València	Canal de Navarrés, La	BICORP
València	Canal de Navarrés, La	BOLBAITE
València	Canal de Navarrés, La	CHELLA
València	Canal de Navarrés, La	ENGUERA
València	Canal de Navarrés, La	MILLARES
València	Canal de Navarrés, La	NAVARRÉS
València	Canal de Navarrés, La	QUESA
València	Costera, la	ALCÚDIA DE CRESPINS, L'
València	Costera, la	BARXETA
València	Costera, la	CERDÀ
València	Costera, la	ESTUBENY
València	Costera, la	FONT DE LA FIGUERA, LA
València	Costera, la	GENOVÉS, EL
València	Costera, la	LLANERA DE RANES
València	Costera, la	LLOSA DE RANES, LA
València	Costera, la	MOIXENT
València	Costera, la	MONTESA
València	Costera, la	ROTGLÀ I CORBERÀ
València	Costera, la	VALLADA
València	Hoya de Buñol, La	DOS AGUAS

Província	Comarca	Municipi
València	Plana de Utiel-Requena, La	CAMPORROBLES
València	Plana de Utiel-Requena, La	CAUDETE DE LAS FUENTES
València	Plana de Utiel-Requena, La	CHERA
València	Plana de Utiel-Requena, La	FUENTERROBLES
València	Plana de Utiel-Requena, La	SINARCAS
València	Plana de Utiel-Requena, La	VENTA DEL MORO
València	Plana de Utiel-Requena, La	VILLARGORDO DEL CABRIEL
València	Ribera Alta, la	BARRACA D'AIGÜES VIVES, LA *
València	Ribera Alta, la	COTES
València	Ribera Alta, la	ÈNOVA, L'
València	Ribera Alta, la	GAVARDA
València	Ribera Alta, la	SELLENT
València	Rincón de Ademuz, El	ADEMUZ
València	Rincón de Ademuz, El	CASAS ALTAS
València	Rincón de Ademuz, El	CASAS BAJAS
València	Rincón de Ademuz, El	CASTIELFABIB
València	Rincón de Ademuz, El	PUEBLA DE SAN MIGUEL
València	Rincón de Ademuz, El	TORREBAJA
València	Rincón de Ademuz, El	VALLANCA
València	Safor, la	ALFAUIR
València	Safor, la	ALMISERÀ
València	Safor, la	CASTELLONET DE LA CONQUESTA
València	Safor, la	LLOCNOU DE SANT JERONI
València	Serranos, Los	ALCUBLAS
València	Serranos, Los	ALPUENTE
València	Serranos, Los	ANDILLA
València	Serranos, Los	ARAS DE LOS OLMOS
València	Serranos, Los	BENAGÉBER
València	Serranos, Los	BUGARRA
València	Serranos, Los	CALLES
València	Serranos, Los	CHELVA
València	Serranos, Los	CHULILLA
València	Serranos, Los	DOMÈÑO *
València	Serranos, Los	GESTALGAR
València	Serranos, Los	HIGUERUELAS

Província	Comarca	Municipi
València	Serranos, Los	LORIGUILLA *
València	Serranos, Los	LOSA DEL OBISPO
València	Serranos, Los	PEDRALBA
València	Serranos, Los	SOT DE CHERA
València	Serranos, Los	TITAGUAS
València	Serranos, Los	TUÉJAR
València	Serranos, Los	VILLAR DEL ARZOBISPO
València	Serranos, Los	YESA, LA
València	Vall d'Albaida, la	AGULLENT
València	Vall d'Albaida, la	AIELO DE MALFERIT
València	Vall d'Albaida, la	AIELO DE RUGAT
València	Vall d'Albaida, la	ATZENETA D'ALBAIDA
València	Vall d'Albaida, la	BÈLGIDA
València	Vall d'Albaida, la	BELLÚS
València	Vall d'Albaida, la	BENIATJAR
València	Vall d'Albaida, la	BENICOLET
València	Vall d'Albaida, la	BENISSODA
València	Vall d'Albaida, la	BOCAIRENT
València	Vall d'Albaida, la	BUFALI
València	Vall d'Albaida, la	CARRÍCOLA
València	Vall d'Albaida, la	CASTELLÓ DE RUGAT
València	Vall d'Albaida, la	FONTANARS DELS ALFORINS
València	Vall d'Albaida, la	LLUTXENT
València	Vall d'Albaida, la	MONTAVERNER
València	Vall d'Albaida, la	MONTITXELVO
València	Vall d'Albaida, la	OTOS
València	Vall d'Albaida, la	PALOMAR, EL
València	Vall d'Albaida, la	PINET
València	Vall d'Albaida, la	POBLA DEL DUC, LA
València	Vall d'Albaida, la	QUATRETONDA
València	Vall d'Albaida, la	RÁFOL DE SALEM
València	Vall d'Albaida, la	RUGAT
València	Vall d'Albaida, la	SALEM
València	Vall d'Albaida, la	SEMPERE
València	Vall d'Albaida, la	TERRATEIG

València	Valle de Ayora, El	AYORA
València	Valle de Ayora, El	COFRENTES
València	Valle de Ayora, El	CORTES DE PALLÁS
València	Valle de Ayora, El	JALANCE
València	Valle de Ayora, El	JARAFUEL
València	Valle de Ayora, El	TERESA DE COFRENTES
València	Valle de Ayora, El	ZARRA